



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL

RECEPCION FINAL-PARCIAL N° 391/ 2010

FECHA: 19 DE AGOSTO DEL 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **BODEGA**

Ubicado en **GREGORIO ARGOMEDO**

N° 790

Población

Sector (C-2)

propiedad de **TRANSPORTES COMETA S.A**

R.U.T. N° **95.896.000-K**

Rol N° **187-10**

PERMISO OTORGADO N° **45/2009**

FECHA: **04/02/2010**

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	395,36 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	395,36 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Dotación N° 48 del 24/01/2007
Dotación N° 48 del 24/01/2007
Declaración TE1 N°152 del 29/05/2007

ESSAL
ESSAL
SAESA



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/VSH



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción definitiva parcial corresponde a la regularización de una construcción destinada a Bodega, Oficinas y dormitorio la cual cuenta con una superficie:

Bodega: 276,15 m²
Oficinas: 63,00 m²
Dormitorios: 56,21 m²
TOTAL: 395,36 M²

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : FELIPE BANDA

AVM/ESP/VSH